

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2021-231**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada INVERSIONES CASTILLA HERNANDEZ Y CIA S.A. otorgó poder para su representación por medio de apoderado quien dio contestación a la demanda el 31 de mayo del año en curso, sin que se le hubiera notificado la admisión de la misma.

La parte demandada HACIENDA EL NOVILLERO SAS otorgó poder para su representación por medio de apoderada quien dio contestación a la demanda el 18 de abril del año en curso, sin que se le hubiera notificado la admisión de la misma.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 551

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **HERNAN CUBIDES LOPEZ** contra **INVERSIONES CASTILLA HERNANDEZ Y CIA S.A. Y OTRO, radicado 2021-340**, se observa que las partes demandadas INVERSIONES CASTILLA HERNANDEZ Y CIA S.A., y HACIENDA EL NOVILLERO SAS, conocen la demanda instaurada en su contra y por ello dieron contestación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **INVERSIONES CASTILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos ichycia@col1.telecom.com.co y juridicoes25@hotmail.com el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, link del expediente digital que contiene todas las actuaciones surtidas a la fecha, de lo cual se dejará constancia.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal al Dr. **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.455.409 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 237.334 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **INVERSIONES CASTILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **HACIENDA EL NOVILLERO SAS**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos juridica@gaiacorp.com.co y haciendaelnovillero@gmail.com el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, link del expediente digital que contiene todas las actuaciones surtidas a la fecha, de lo cual se dejará constancia.

CUARTO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **DIANA LORENA BELTRAN BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.524.751 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 171.205 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **HACIENDA EL NOVILLERO SAS**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del año 2022, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **098** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, junio 21 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA